



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00451-00
Demandante: SOCIEDAD VITRAL TEXTIL SAS
Demandados: HUGO ALEXANDER PUELLO VARGAS y MARIA CAMILA TATIS CAMPBELL

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante proveído del 4 de febrero de 2021, este despacho libró mandamiento de pago por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de la SOCIEDAD VITRAL TEXTIL SAS contra HUGO ALEXANDER PUELLO VARGAS y MARIA CAMILA TATIS CAMPBELL, por la cantidad e intereses expresados en el mismo, sumas dinerarias que debían cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Según consta en el archivo 08 C1, los demandados se notificaron personalmente de la orden de pago el 13 de abril de 2021, esto es, dos días siguientes al envío del correo electrónico, conforme lo prevé el art. 8 del decreto 806 de 2020 y dejaron vencer el término concedido para contestar la demanda en silencio, sin proponer excepciones de mérito.

En consecuencia, conforme al inciso 2º el artículo 440 del C. G. P. que señala: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*, se procederá en tal sentido.

En cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo del 2017, previo al envío del expediente, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, en firme ésta y una vez que las medidas previas se encuentren practicadas remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúe con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 septiembre de 2013.

Finalmente, toda vez que se observa que hay actuaciones pertenecientes al cuaderno No. 2 que se encuentran en el cuaderno principal, se ordena que por secretaría se realice el arreglo del expediente, cumpliendo con las normas del expediente digital, tal como lo señalan los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandamiento de pago dictado el 4 de febrero de 2021 a favor de la SOCIEDAD VITRAL TEXTIL SAS contra HUGO ALEXANDER PUELLO VARGAS y MARIA CAMILA TATIS CAMPBELL.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes para que conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P. practiquen la liquidación del crédito.

TERCERO. - DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados, previo avalúo efectuado conforme a lo establecido en el artículo 444 C.G.P., si a ello hubiere lugar, y de los que posteriormente se llegaren a embargar o secuestrar.

CUARTO. - CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de nueve millones cuatrocientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$9.440.000,00). En firme el presente auto procédase a realizar la liquidación de costas.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. - Ejecutoriada la liquidación de costas, **Remítase** el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúen con la etapa que corresponde.

SEXTO.- Por secretaría organícese el expediente de conformidad con los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 059 Hoy 11 de junio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5a943453f58b9419106e1b7a30c78a975e98afccd9f5fa6701015829f2849f**
Documento generado en 10/06/2021 11:53:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>